



JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 9 de diciembre de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 230/2010. (2012ED0042)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA N° 102/2011

En Badajoz, a tres de noviembre de dos mil once.

Vistos por D.^a Esther Sara Vila, Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el ordinal 230/10, en los que ha sido parte D. Pedro Ramos Rodríguez, representado por la Procuradora Sra. Pessini Díaz y asistido de Letrado Sr. Lorenzo Serrano y parte demandada D. Carlos Covarsí Castro y D. Isaac Covarsí Castro, quienes no contestaron a la demanda ni comparecieron al acto de la audiencia previa, siendo declarados en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por D. Pedro Ramos Rodríguez, representado por la Procuradora Sra. Pessini Díaz frente a D. Carlos Covarsí Castro y D. Isaac Covarsí Castro declarando a la sociedad "Frutas Covarsí, SL", incurso en causa legal de disolución y así, debo condenar y condeno a los codemandados a abonar al actor la cantidad de 559,58 euros, más los intereses moratorios devengados y los que se devenguen hasta su completo pago, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoseles que contra la misma cabe interponer, en su caso, recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Badajoz. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso, es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso y no admitiéndose a trámite si el depósito no está constituido».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Isaac Covarsí Castro se extiende la presente para que sirva de cédula.

Badajoz, a nueve de diciembre de dos mil once.

La Secretaria Judicial